



Exp. 1539/19

D^a. VIRGINIA MARTÍ SIDRO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabanes, en relación con la licitación del servicio de atención psicológica en Servicios Sociales, emito el siguiente

INFORME

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la memoria justificativa de la necesidad del contrato que consta en el expediente, se considera que este Ayuntamiento no cuenta en plantilla con personal con titulación adecuada que pueda hacerse cargo de este servicio, imposibilitando las restricciones presupuestarias vigentes la incorporación de estos puestos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

